

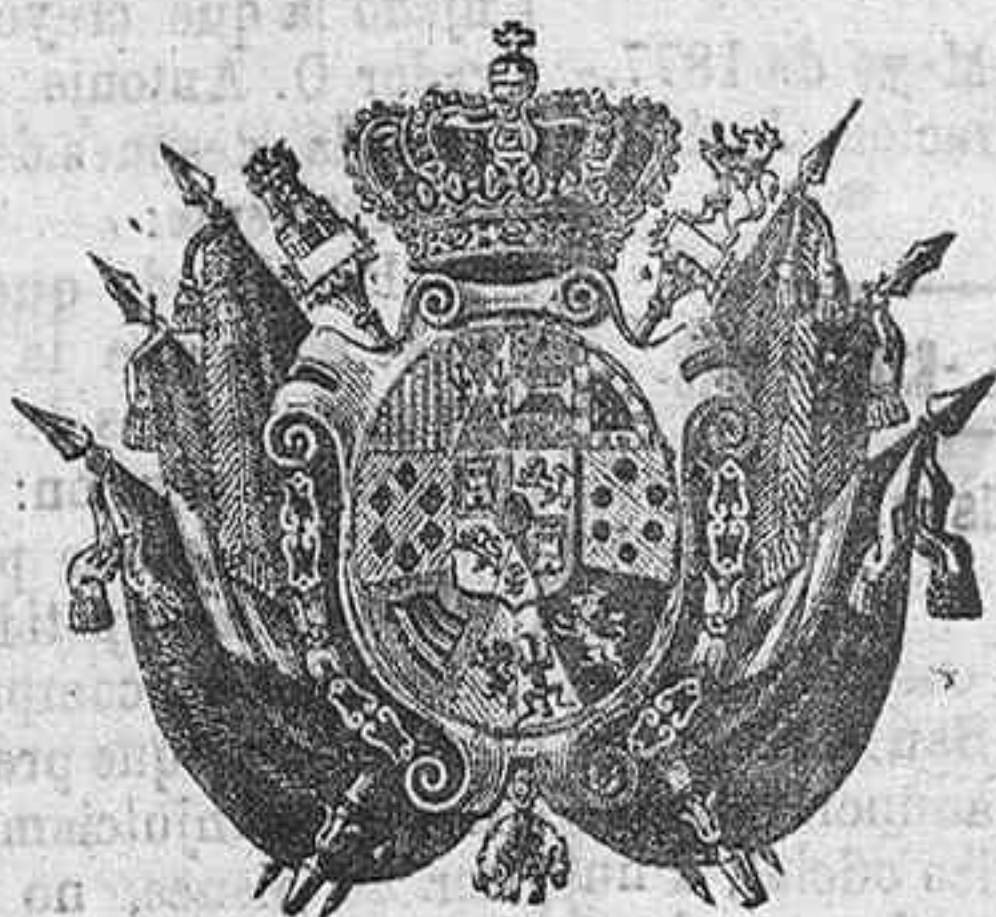
SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz.

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Céntim.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 00
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 00

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### UNIVERSIDAD CENTRAL.

#### Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á la que aspiren pueden solicitar su *traslacion por concurso* á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuela de niños.

La de Calzada de Calatrava, dotado con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuelas de niñas.

La de Uclés, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Salmeroncillos de Abajo y Saceda del Río, con el de 416'50 cada una.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Escuela de niñas.

La de Brihuega, dotada con el sueldo anual de 733 pesetas 25 céntimos.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

##### Escuelas de niñas.

Las de Coca, Moraleja de Coca y Torreiglesias, dotadas con el sueldo anual de 416 Pesetas 50 céntimos cada una.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Escuela de niños.

La de Tembleque, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las de Lagartera y Nombela, con el de 825.

Las de San Martin de Montalban, San Bartolomé de las Abiertas y Ventas de Retamosa, con el de 625.

#### Escuelas de niñas.

La de Navaleon, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Alcañizo con el de 416'70.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Mayo de 1877. — El Secretario general, José de Isasa.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 24.

Negociado 3.º.—Policia sanitaria.

#### CIRCULAR.

Estando próxima la estacion en que con frecuencia se presentan casos de hidrofobia, creo de mi deber llamar especialmente la atencion de los Sres. Alcaldes sobre este asunto, y les encargo el más exacto cumplimiento de la Instruccion publicada en virtud de Real orden de 18 de Julio de 1863, en la que se contienen extensamente detalladas, las reglas de prevencion y de preservacion de aquella dolencia.

A fin de facilitar este cumplimiento, es necesario que las autoridades locales, auxiliadas dentro de las poblaciones por los dependientes de policia urbana y en los campos por los Alcaldes de barrio y guardias rurales, cuiden de la aplicacion de las medidas que se de-

tallan y garanticen de este modo en lo posible la seguridad de los habitantes de sus distritos. Para ello procurarán llegue á conocimiento de todos dicha Instruccion, fijando en los sitios de costumbre los bandos de policia que crean convenientes, obligando á los dueños á que, como se dispone en la misma, pongan bozal á los perros de su propiedad y se lleve á debido efecto por medio de la estrignina la matanza de los perros vagabundos, aplicando además contra aquellos las penalidades que determina el art. 599, núm. 3.º del Código penal vigente por los animales feroces ó dañinos que dejen sueltos ó en disposicion de causar mal, hallándose los mismos sujetos á responsabilidad civil; y teniendo presente que por animal feroz se entiende el que no apetece la compañía del hombre y que entre los dañinos se hallan comprendidos los animales domésticos que tengan resabios ó malos instintos. Debo al mismo tiempo manifestar que, cuando cause daño un perro sin escitacion alguna, debe considerarse como peligroso, y por consiguiente se encuentra plenamente justificada la determinacion del Alcalde, mandando darle muerte como medida de seguridad personal.

Por otra parte, está en las facultades del Ayuntamiento, Alcalde y Teniente Alcalde imponer y exigir multas á los dueños de los perros que vaguen y anden por las calles sin bozal, asi como por cualquiera otra infraccion de las reglas que para este servicio establecieron, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 19 de Junio de 1852 y 13 de Febrero de 1863, no pudiendo exigírseles responsabilidad sino en el caso de que dichas multas las percibieran en dinero.

Todas estas indicaciones, y las que la ciencia y experiencia han dado á conocer como eficaces para preveer y combatir el mal, estan consignadas en la referida Instruccion.

Así pues, espero del celo de los Alcaldes que persuadidos de los buenos deseos de este Gobierno, cumplan y

hagan cumplir con urgencia y rigor las disposiciones dictadas sobre un asunto de tanto interés y trascendencia, no solo para los habitantes de esta provincia, sino para la humanidad en general.

Guadalajara 28 de Mayo de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 25.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Saturnino García Martínez, vecino de Setiles se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Mayo de 1877, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *Nuestra Señora de la Asuncion*, sita en el paraje que llaman *Atalaya*, término municipal de Setiles, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon que hay en dicho sitio, y desde él se medirán entre el Norte y Poniente 120 metros; entre Poniente y Mediodía se medirán 600 metros; desde aquí tocando con la mojonera de las minas *San Antonio* y *Virgen del Rosario*, 200 metros; y entre Saliente y Norte 600 metros; y de aquí los que resulten hasta tecar con el punto de partida.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Mayo de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

**Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.—Expropiacion.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de enagenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuacion la nómina de los propietarios de las fincas rústicas que atraviesa en todo ó parte la carretera de tercer orden de Pastrana á Albares, en el término municipal de Zorita de los Canes, á fin de que dentro del término de quince dias, siguientes á la publicacion de este anuncio, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo á la ley.

Número de orden.	NOMBRES de los propietarios.	Clase de la finca.
1	D. Ignacio Sebastian Araola.....	Tierra de labor.
2	Miguel Corral.....	
3	Mariano Camacho.....	
4	Manuel Garcia.....	
5	Félix Alcalá Galiano.....	
6	Saturnino Garcia.....	
7	Eugenio Garcia.....	
8	Gabino Romero y Moraga.....	
9	Mariano Camacho.....	
10	Félix Alcalá Galiano.....	
11	Antonio Hernandez.....	
12	Miguel Corral.....	
13	Mariano Camacho.....	
14	Andrés Navarró.....	
15	D.ª Victoria Rodriguez.....	
16	D. Pedro Rodriguez.....	
17	Juan Sanchez.....	
18	Miguel Corral.....	
19	Félix Alcalá Galiano.....	
20	Cipriano Navarro.....	
21	Fausto Garcia Cebrian.....	
22	Félix Alcalá Galiano.....	
23	Miguel Corral.....	
24	Manuel Ortés.....	
25	Zacarias Sanchez.....	
26	José Pardos.....	
27	Juan Sanchez.....	
28	Antonio Hernandez.....	

Guadalajara 24 de Mayo de 1877.  
El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**SECCION ADMINISTRATIVA.—RIPAS.**

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha de ayer me ordena la insercion del siguiente anuncio.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.**

Habiendo dejado trascurrir con exceso el tiempo que prefiija la Real orden de 13 de Mayo del año último sin que la Asociacion de Beneficencia establecida en esta Corte, titulada *La Estrella de los Pobres*, satisficiera cantidad alguna por el impuesto de rifas, para cuya celebracion estaba autorizada por Real orden de 19 de Junio de 1875, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 24 del referido mes y año, se ha declarado caducada dicha Real orden por otra expedida en 16 de Abril próximo pasado, habiendo cesado por consiguiente para la referida corporacion la facultad de celebrar rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, segun está prevenido.

Madrid 12 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

Lo que en cumplimiento de lo or-

denado por la Superioridad, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 25 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

**SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.**

**Vacantes de Estanco.**

Hallándose en este caso los de los pueblos de Tortaero y San Andrés del Congosto, he acordado anunciar dichas vacantes en este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen obtenerlos presenten sus solicitudes en esta Administracion dentro del plazo de ocho dias á la publicacion de la presente, teniendo entendido que serán preferidos los licenciados del Ejército, y de éstos el que mejores notas tenga y mayores garantías presente para tener convenientemente surtido el estanco de toda clase de efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

**SECCION CUARTA.**

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.**

D. Mariano Lopez Palacios, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara.

Doy fé: Que en el incidente promovido en el referido Juzgado y por mi Escribanía á petición del Procurador D. Antonio March, en nombre de Doña Ascension Saco, viuda y vecina de esta dicha ciudad para que se declare á esta pobre en el sentido legal, para litigar con D. Federico Jimeno, D. José Pascual y D. Antonio Arsuaga sus convecinos como albaceas testamentarios de su padre D. Miguel Saco, se ha dictado la siguiente:

*Sentencia.*—En la ciudad de Guadalajara á 21 de Mayo de 1877, el señor D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador don Antonio March, en nombre de D.ª Ascension Saco, viuda y vecina de esta ciudad para que se la ayude y defienda como pobre, en demanda que va á entablar con D. Federico Jimeno, D. José Pascual y D. Antonio Arsuaga, como albaceas testamentarios de su difunto padre D. Miguel Saco, todos vecinos tambien de esta capital, teniendo además los dos últimos D. José y D. Antonio la cualidad de maridos de D.ª Jacinta y D.ª Ignacia, herederas tambien del D. Miguel, para promover el juicio voluntario de testamentaria de los bienes quedados al obito de este.

Resultando que del escrito presentado pretendiendo justificar la precitada pobreza se confirió traslado por término de seis dias al D. Federico Jimeno, D. José Pascual y D. Antonio Arsuaga, y por igual término despues al Promotor Fiscal del Juzgado, hecho saber y pasado el término fijado, se les acusó la rebeldía por el indicado Procurador March, la que se tuvo por acusada en providencia de 23 de Marzo último, y contestada la demanda, haciéndoseles saber la providencia en la misma forma que el emplazamiento, con encargo de que se siguieran los autos en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurriesen en los estrados del Juzgado; hecha la notificacion se pasó al Promotor Fiscal:

Resultando que recibidos los autos á prueba se practicó dentro del término fijado la que creyó oportuna el Procurador D. Antonio March por su representada, despues de admitida por crearla pertinente:

Resultando que por dicha prueba se acredita que la D.ª Ascension Saco no posee bienes de ninguna clase, industria ni pension:

Considerando por la precitada razon que la repetida D.ª Ascension no se encuentra comprendida en ninguno de los casos que previene el art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil por carecer de bienes, no tener industria, ni gozar de pension estando atendida á su hijo para el sustento:

Falla: Que debia declarar como declara pobre en el sentido legal para litigar con el D. Federico Jimeno, D. José Pascual y don Antonio Arsuaga, en el concepto de albaceas testamentarios de D. Miguel Saco. Y toda vez haberse sustanciado este incidente en rebeldía, por la no presentacion de los que han de ser demandados notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, hágase notoria por medio de edictos, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo efecto se remite copia de la misma con atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil de ella, en conformidad con los artículos 1190 y 1183 de la expresada ley. Asi por esta sentencia definitivamente juzgando lo provee, manda y firma S. S. de que yo el Escribano doy fé.—Ildefonso Sainz.—Ante mí.—Mariano Lopez Palacios.

Lo copiado está conforme con la original de su referencia á que me remito, signo y firmo en Guadalajara á 22 de Mayo de 1877. Mariano Lopez Palacios:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.**

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este mi Juzgado penden á instancia del Procurador D. Ramon Ortega, en representacion de los herederos de D. Pedro Rianza Schuerrez, vecino que fué de esta villa, contra Antonio Santos Fernandez, que lo fué de Torija, sobre pago de cierta suma procedente de préstamo, en los que se embargó una casa sita en la villa de Torija, la que puesta en venta fué subastada por D. Pedro Oría, de esta vecindad, quien alegando excusa fundada en no habersele hecho la escritura de venta en tiempo oportuno, por haber trascurrido tres años sin verificarlo, lo cual le irrogaba perjuicios de consideracion, se apartó de la subasta, por lo cual y á instancia de dicho Procurador D. Ramon Ortega, he acordado citar á los parientes consanguíneos y herederos legales de Antonio Santos, para que en el término de un mes, á contar desde el siguiente dia al de la insercion al de los edictos, comparezcan ante este Juzgado á mostrar razon contraria á la excusa alegada por el rematante Pedro Oría, previniéndoles que de no comparecer en el término fijado, se estenderán las actuaciones ulteriores con los estrados del Tribunal, y les parará el mismo perjuicio que si fueran presentes, dando á los autos el curso que corresponda.

Dado en Brihuega á 5 de Mayo de 1877.—Salvador Sanchez.—De orden de su señoría.—Juan Rodriguez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.**

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe dese-

gunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias declaradas en causa criminal contra Andrés Camarero Sacristan, de Duron, por bienes, he acordado proceder á la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, en término de Duron, bajo el tipo de la retasa, que tendrá efecto en este Juzgado y en el municipal de Duron, el dia 23 de Junio próximo á las diez de su mañana, y cuyos bienes son los siguientes:

RETASA.  
Pesetas.

Una tierra de secano, en la Peña del Gallo, de ocho celemines; linda D. Pedro Moreno y camino real..... 22

Otra en Quebradillas, de una fanega, ocho celemines y dos cuartillos; linda Bernardino Puerta y Bruno Raso..... 34

Otra en el término, de siete celemines; linda por ambos lados yerros..... 14

Otra on el monte, de cinco celemines; linda Santiago Martinez y Balbino Lopez..... 9

Unos olivos en los Granadillos, de dos celemines y dos cuartillos; linda Mariano Garcia y camino..... 18

Una viña en los Vallentosos, de cuatro celemines; linda Francisco Sanchez y eriales..... 80

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 23 de Mayo de 1877.—Ramon Revest.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.**

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Emeterio Echevarría Etallo, natural de Murugarren, en el partido de Estella, casado y de 34 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y su Sala de Audiencia, situada en la calle de San Roque de esta ciudad, á fin de hacerle saber la calificacion fiscal hecha en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Sigüenza á 25 de Mayo de 1877.—Pedro Moreno.—Por mandado de su señoría.—Franco Pastor.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia y hace público el fallecimiento intestado de Juan Ignacia Sancho y Abanades, hermanos, solteros, naturales de esta ciudad, ocurrido en 15 de Setiembre de 1873 el del primero, y en 17 de Abril del año último anterior el de la segunda, para que los que se crean con derecho á su herencia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta dias, apercibidos de que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en virtud de pretension deducida á nombre de D. Agapito y Blas Sancho Abanades, vecinos de Adradas y esta ciudad, como hermanos de los finados; y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 24 de Mayo de 1877.—Pedro Moreno.—Por mandado de su señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

**JUZGADO MUNICIPAL de Fuentelahiguera.**

Eustoquio Gil y Calleja, Secretario del

Juzgado municipal de la villa de Fuentelahiguera:

Certifico: Que el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado á instancia de Eulogio de la Fuente, de esta vecindad, contra Santos Rodriguez, vecino de Valdeavero, en rebeldía por la no comparecencia de este, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Fuentelahiguera, á 16 de Abril de 1877, el señor D. Eladio Puebla, Juez municipal de la misma, enterado detenidamente de la precedente acta de juicio verbal civil, celebrado en rebeldía á instancia de Eulogio de la Fuente, de esta vecindad, según cédula personal núm. 105, contra Santos Rodriguez, vecino y residente en Valdeavero, por la no comparecencia de este, sobre reclamacion de 117 pesetas y 30 céntimos que le adeuda, procedentes de cuentas ajustadas en 23 de Marzo último, según liquidacion practicada por ante testigos:

Resultando que presentada demanda en este Juzgado por el referido la Fuente, se admitió exhorto al Sr. Juez municipal de Valdeavero, habiendo sido citado el Rodriguez, aunque de una manera indirecta:

Resultando que llegada la hora de la comparecencia, no se presentó el demandado, y por la circunstancia expresada, y en obviacion de gastos á las partes; el señor Juez municipal de esta villa, providenció, señalando nuevamente dia y hora para la comparecencia, de la que se dió al Juzgado del domicilio del demandado para su notificacion, que aparece en forma legal:

Resultando que apesar de las dos citaciones no se ha presentado el demandado ni alegado causa alguna que se lo impida:

Considerando que todo deudor que citalo en forma, lo comparece á contestar su demanda ni alega causa alguna que se lo impida, tácitamente confiesa ser cierta la deuda que se le reclama y que nada tiene que objetar contra el demandante, según critica racional; dicho Sr. Juez por ante mí el Secretario dijo:

Que debía condenar y condenaba al demandado Santos Rodriguez, vecino de Valdeavero, al pago de la cantidad objeto de la demanda, con más las costas y gastos de este juicio.

Notifíquese á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados de este Tribunal, según determina el artículo 1.183 de la ley de enjuiciamiento civil.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 1.190, librese el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil, para su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Así lo proveyó, mandó y firmó.—Eladio Puebla.—Por su mandato.—Eustoquio Gil y Calleja, Secretario.

Pronunciamento.—Leida, pronuncia da y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, hallándose celebrando audiencia pública ante los testigos Julian Herranz y Vicente Gomez, que firman con migo de que certifico.—Julian Herranz.—Vicente Gomez.—Gil y Calleja, Secretario.

Notificacion al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, dando copia literal de la anterior sentencia, á Eulogio de la Fuente, quedó enterado y firma, de que certifico.—Eulogio de la Fuente.—Gil y Calleja, Secretario.

Otra en Estrados.—Acto continuo yo el Secretario, notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Tribunal, fijando copia de ella ante los testigos Julian Herranz y Vicente Gomez, que firman, de que certifico.—Julian Herranz.—Vicente Gomez.—Gil y Calleja, Secretario.

Es copia de su original á que me remito, y para que conste expido el presen-

e testimonio que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal.

Fuentelahiguera 18 de Abril de 1877.—Por su mandato.—Eustoquio Gil y Calleja, Secretario.—V.º B.º Eladio Puebla.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 24 DE MAYO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia..... 150 41

El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 25 DE MAYO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia..... 68 69

El Alcalde, JULIAN GIL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcoron.

En los dias 27 del actual y 3 del próximo Junio, tendrá lugar la primera y segunda subasta respectivamente, en las Casas Consistoriales á las diez de la mañana, del arriendo de varios artículos de consumos en venta al por menor y á la exclusiva, concedida por la Excm. Diputacion y aprobada por la Administracion económica de la provincia, para el año económico de 1877 á 78. Todo con estricta sujecion al pliego de condiciones que con arreglo á la instruccion se hallará de manifiesto en el acto de los remates.

Villanueva de Alcoron 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Julian Vicente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alocen.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado sacar á pública subasta para el próximo año económico de 1877 á 78, el arbitrio de pesos y medidas del uso voluntario, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma de diez á doce de su mañana, el dia 8 del próximo Junio, y la segunda el dia 15 de dicho mes.

Si en el primer remate no se presentan licitadores, la segunda se considerará como primera y última, y se verificará á los ocho dias siguientes; la primera proposicion será el 10 por 100 sobre la cantidad en que haya quedado el primero, pudiendo hacer despues posturas á la llana hasta la conclusion del acto, sirviendo de tipo para la subasta el de 375 pesetas.

Alocen 22 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Clemente Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Utande.

El apéndice ó sea amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes se enteren de él y puedan reclamar de agravio si lo creyeren conveniente, pues pasados aquellos sin hacerlo, despues ninguna será oida.

Utande 23 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Mamerto Abad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRIHUEGA.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIHUEGA.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de este partido, para el año de 1877-78.

Table with columns: CAPITULO, ARTICULO, GASTOS, SUMAS (Parciales, Totales). Rows include: SUELDO DEL PERSONAL, MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO, MANUTENCION DE PRESOS POBRES, OBRAS DE REPARACION, IMPREVISTOS.

INGRESOS.

Table with columns: ARTICULO, GASTOS, SUMAS. Rows include: Existencia resultante del año anterior, El importe del reparto que se acompaña.

Brihuega 18 de Abril de 1877.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda y Lúcio.—El Secretario, Julian Concha.

Repartimiento que se ejecuta de 8.749 pesetas 80 céntimos.

Table with columns: NUMERO de orden, PUEBLOS, NUMERO de almas, CUPO (Pesetas Cénta.), CORRESPONDE á cada trimestre (Pesetas Cénta.). Rows list various pueblos like Alarilla, Archilla, Argacilla, etc.

22	Ledanca.....	888	309 73	77 43
23	Masegoso.....	289	100 80	25 20
24	Muduex.....	287	100 11	25 03
25	Miralrio.....	503	175 45	43 86
26	Omeda del Extremo.....	142	49 53	13 38
27	Padilla de Hita.....	185	64 53	16 13
28	Pajares.....	303	105 69	26 42
29	Rebollosa de Hita.....	270	94 18	23 55
30	Romancos.....	726	253 23	63 31
31	San Andrés del Rey.....	180	62 78	15 69
32	Solanillos del Extremo.....	392	136 73	34 18
33	Taragudo.....	149	51 97	12 99
34	Tomellosa.....	431	150 33	37 58
35	Torija.....	816	284 54	71 14
36	Torre del Bulgo.....	236	82 31	20 58
37	Trijueque.....	765	266 83	66 71
38	Utande.....	360	125 57	31 39
39	Valdeancheta.....	213	74 29	18 57
40	Valdearenas.....	558	194 63	48 66
41	Valdeavellano.....	349	121 73	30 43
42	Valdegrudas.....	219	76 39	19 10
43	Valderrebollo.....	194	67 67	16 92
44	Valdesaz.....	444	154 87	38 72
45	Valfermoso de las Monjas.....	284	99 06	24 77
46	Valfermoso de Tajuña.....	671	234 04	58 51
47	Villanueva de Argecilla.....	125	43 60	10 90
48	Villaviciosa.....	242	84 41	21 10
49	Yela.....	384	133 84	33 46
50	Yelamos de Abajo.....	376	131	32 75
51	Yelamos de Arriba.....	444	154 87	38 72

Total repartido..... 25.087 8.749 96 2.187 48

Ha debido repartirse..... 8.749 80

Se ha repartido de mds..... » 16

Brihuega 18 de Abril de 1877.—El Alcalde, Fernando Segúveda y Lúcio.—El Secretario, Julian Concha.

#### COMISION DE APREMIOS

DE PLAZOS VENCIDOS DE BIENES NACIONALES.

VILLA DE CHILORCHES.

Copia del edicto que he fijado en la villa antedicha, de las fincas embargadas de su propiedad á varios deudores, como constan en la actualidad en el cuaderno de amillaramiento, segun certificación expedida por el Alcalde de dicha villa, por los débitos de plazos vencidos de bienes desamortizados, cuya primera subasta tendrá lugar el 22 del actual á las once de su mañana, y la segunda el 2 de Junio próximo venidero, á fin de que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, los cuales á continuación se expresan:

*Fincas en concepto de suyas, D.<sup>a</sup> Damiana Moratilla, viuda del deudor D. Luis Ruiz.*

Una tierra en la Huesa, de una fanega y cuatro celemines; linda con otra de los herederos de Bernardo Vazquez y Poniente Juan Soria, tasada en 75 pesetas.

Otra en el Contadero, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente un Cerviajo y Mediodía camino de Madrid, tasada en 150 pesetas.

Otra en la Cabaña, de una fanega; linda Saliente con otra de los herederos de Vicente Vazquez y Mediodía con otra de Lucas Garcia, tasada en 75 pesetas.

Otra en el camino de Madrid, de cuatro celemines; linda Saliente herederos de Manuel Escudero y Poniente Micaela Palero, tasada en 35 pesetas.

Otra en la Senda de las Eras, de diez celemines; linda Saliente Elías Cascajero y Poniente Gregorio Perez, tasada en 60 pesetas.

Otra encima de la Celada, de ocho celemines; linda Saliente viña de Gil Lopez, tasada en 40 pesetas.

Otra en la Vega, de una fanega; linda Saliente y Norte unos atochares, tasada en 60 pesetas.

Otra en dicho sitio, de una fanega; linda Saliente cerros atochares y Po-

niente un yermo, tasada en 50 pesetas.

Otra encima de Valhondo, de una fanega y seis celemines; linda Poniente y Norte con otra de Jacinto de Alda, tasada en 75 pesetas.

Otra en Valdecolmenar, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Domingo Palero, Poniente y Norte Jacinto de Alda, tasada en 75 pesetas.

Otra en el camino de Valhondo, de seis celemines; linda Saliente y Mediodía D. Rafael Padilla y Norte camino de Madrid, tasada en 25 pesetas.

Otra en el Cascon, de una fanega, linda Saliente D. Rafael Padilla y Norte la senda, tasada en 75 pesetas.

Otra en la Cabaña, de una fanega; linda Saliente Serapia Gallego, Poniente y Norte camino de Madrid, tasada en 75 pesetas.

Otra en las Solanillas, de cuatro celemines; linda Saliente Bernardo Vazquez, Mediodía camino de Albolleque, tasada en 25 pesetas.

Otra en el Chaparral, de una fanega; linda Saliente testamentaria de Bernardo Vazquez y Poniente Francisco del Campo, tasada en 60 pesetas.

Otra en la Sierra, de la misma cabida; linda Saliente un cerviajo y Poniente un yermo.

Una casa, calle del Ohivo, número 5; linda Saliente la calle y Poniente D. Rafael Padilla, tasada en 1.750 pesetas.

#### *Fincas de D. Domingo Palero.*

Una tierra en el camino de Valhondo, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Juan Martinez, tasada en 75 pesetas.

Otra en las Pizorras, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente D. Martin Lara y Poniente Julian Roa, tasada en 175 pesetas.

Otra en el Hoyo del Recuero, de tres celemines; linda Saliente el Mayorazgo de Segovia y Poniente Capellania de Carrillo, tasada en 50 pesetas.

Otra en el Cascon, de tres celemines; linda Saliente Cándido del Campo y Poniente Leon Vazquez, tasada en 30 pesetas.

Otra en el Castillo, de un celemin; linda Saliente herederos de Florencio Ruiz y Poniente Juan Soria, en 10 pesetas.

Una tierra en la Veguilla, de seis celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra en la Ladera de la Celada, de cuatro fanegas; linda Saliente Leon Vazquez y Poniente Ignacio Palero, tasada en 225 pesetas.

Otra en el Llanillo, de tres celemines; linda Saliente el Viso y Poniente Lope Ruiz, tasada en 15 pesetas.

Otra en Valdejimeno, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Gregorio de Roa y Poniente Leon Vazquez, tasada en 80 pesetas.

Otra en el Ricial, con olivos, de un celemin de tierra; linda Saliente herederos de Francisco de Alda y Poniente herederos de Vicente Sanchez, tasada en 50 pesetas.

Un olivarcito en la Estacada, de un celemin; linda Saliente Leon Vazquez y Poniente el Mayorazgo de Segovia, tasada en 50 pesetas.

Una viña en la Hontanilla, de una fanega; linda Saliente Pablo Calleja y Poniente Francisco Sanchez, tasada en 200 pesetas.

La tercera parte de una casa con su corral, en la calle del Carnerillo; linda Saliente las cuatro calles, Poniente la calle del Carnerillo y Norte el juego de bolos, tasada en 875 pesetas.

*Testamentaria de Raimundo Vazquez.*

Una tierra donde dicen el Molino de Moyarniz, de tres fanegas; linda Saliente Elías Cascajero y Poniente la senda del Molino, tasada en 175 pesetas.

Otra en los Mojones, de dos fanegas; linda Saliente la senda y Poniente Bernardo Vazquez, tasada en 125 pesetas.

Otra en la Barca vieja, de tres fanegas; linda Saliente D. José Ruiz Romo y Poniente Bernardo Vazquez, tasada en 175 pesetas.

Otra en la Vega, de una fanega y seis celemines; linda Saliente y Mediodía Rufino Palero, tasada en 60 pesetas.

Otra en la Terrera alta, de dos fanegas; linda Saliente y Poniente yermos comunes, tasada en 110 pesetas.

*Testamentaria de Santiago Medel.*

Un terreno yermo con unos olivos en el Castillo, tasado en 75 pesetas.

Una casa en la bajada á las cuatro calles, que linda Saliente herederos de Leon Diaz, Poniente la citada calle y Norte la plaza de la Constitucion, tasada en 1.250 pesetas.

#### *Fincas de Leon Vazquez.*

Una tierra de nueve celemines en el Cerro del Pernil, tasada en 55 pesetas.

Otra de una fanega en el Redondal, tasada en 75 pesetas.

Otra en Hazas de Santa María, de tres fanegas tasada en 175 pesetas.

Otra en la Lestilla, de tres fanegas, tasada en 175 pesetas.

Otra que fué olivar en la Viñuela, de tres fanegas, tasada en 150 pesetas.

Un olivar en la Fuente de Valdorma, titulado del Huguillo, de una fanega y tres celemines, tasado en 175 pesetas.

Una viña titulada del Herrero, en el pago de trabajos, de una fanega y tres celemines, tasada en 150 pesetas.

Otra en la Solana alta, de cuatro celemines, tasada en 75 pesetas.

Otra en el Carrascal, de nueve celemines, tasada en 50 pesetas.

Guadalajara 9 de Mayo de 1877.—El Comisionado, Pedro San Martin.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Orea.

El día 11 de Junio inmediato, á las diez de la mañana, se subastarán con autorizacion superior, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa y ante el Ayuntamiento de la misma, 35 pinos maderables derribados por los vientos en los montes de estos propios, denominados Dehesa Arroyo de Valdemorales y de los Estepares. El tipo de tasacion es el de 57 pesetas; bajo el cual y las condiciones consignadas en el correspondiente pliego se celebrará la indicada subasta.

Orea 23 de Mayo de 1877.—El Alcalde interino, Martin Valero.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taracena.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion de asociados, conforme á lo dispuesto en el art. 186 de la instrucion de 24 de Julio de 1876, ha acordado el arriendo de los derechos de consumo con venta libre de todas las especies de consumo, sal y cereales para el año económico de 1877 á 1878; bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaria y estará en el acto del remate. Las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial en los días 3 y 10 del próximo mes de Junio, de diez á doce de sus mañanas, con arreglo á instrucion.

Taracena 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José Rodriguez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cantalojas.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial y Jefatura económica de la provincia, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de este pueblo y su Sala Capitular, los días 10 y 17 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, el remate de los derechos que devengan las especies de consumo de esta poblacion, y con el privilegio de la exclusiva en los ramos de vino y aguardiente, cuyo pormenor y demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á disposicion de los gusten enterarse.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen tomar parte.

Cantalojas 23 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Tomás Nieto.—Por su mandato.—Santiago Molinero, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Uceda.

Terminada la rectificacion del amillaramiento para la contribucion territorial del año próximo venidero de 1877 á 78, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio por término de ocho días.

Uceda 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Ventura Calleja. P. A.—Juan Antonio Blanco, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viñuelas.

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado que para el próximo año económico se subaste en pública licitacion el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 75 pesetas y demás condiciones del expediente y al efecto tendrán lugar las subastas los días 10 y 17 de Junio próximo, en las Casas Consistoriales.

Viñuelas 25 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Gregorio Pascual.—Mariano Lopez, Secretario.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.